ACUERDO DE CONCEJO N°.022 - 2025 – MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 11 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe Nº. 007-2025-UF.MCV-MDS/ICA de fecha 02 de abril del 2025 emitido por la Unidad Formuladora, El Informe Nº. 165-2025-GDTI-FAAG-MDS/ICA de fecha 02 de abril del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Memorando Nº. 1172-2025-OGAF-MDS/ICA de fecha 02 de abril del 2025 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, respecto a la Viabilización de proyecto de inversión, Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de abril del 2025

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680 y N°30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que ***"los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos***"; asimismo, el artículo 41° de la misma norma indica que ***"los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional";***

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que ***"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas***";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCION

24 ABR 2025

N° Exp.: ..... Hora: 3:10 pm

Firma: .....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RECIBIDO

24 ABR 2025

N° EXP.: _____ HORA: 15:17 PM

FIRMA: _____

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento del TUO de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19 y 20. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización.

Que en el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Santiago, ha establecido como política de Gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Santiaho, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión de competencia local en el ambito jurisccional en el marco del Sistema Nacionalde programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecuión de estoos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones con los contenidos aplicables a los estudios de preinversion, los modelos generales de las fichas técnicas, las metodologías generales y parámetros de evaluación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y/o MAYORÍA, el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la priorización la siguiente Inversión para su Financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

Nº	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE ICA, DEL DEPARTAMENTO DE ICA",**	2677854	7,815,045.22

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Sr. Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al Titular de la Municipalidad Distrital de Santiago aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los(las) **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL POOL DE MAQUINARIAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN."

ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que

origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO V°B° GERENCIA MUNICIPAL SANTIAGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTARIA ICA